

**JUZGADO UNICO PROMISUO MUNICIPAL**

*judsitionuevo@ce.mbj.ramajudicial.gpe.cj*

**CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA**

**SITIONUEVO, MAGDALENA**

Sitionuevo, Magdalena, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCION: Ejecutiva singular de mínima cuantía  
ACCIONANTE: Mirian Díaz Viuda de Ruíz  
ACCIONADO: Carlos de la Hoz  
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2018-00023

En memorial recibido de manera virtual del demandado solicita se "pare" el descuento que le vienen haciendo de la empresa donde labora como consecuencia del embargo decretado dentro de este proceso, por razón que le han hecho los descuentos necesarios para cubrir la deuda con la demandante.

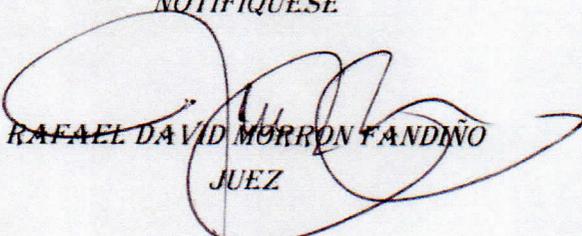
Analizado el informativo observa el despacho que, la liquidación del crédito aprobada por el Juzgado tuvo ocurrencia el 27 de febrero de 2019 por la suma de \$1'804.000. A la ejecutante se le han hecho pago de títulos de depósitos judiciales en dos ocasiones, una el 14/03/2019 por la suma de \$612.829 y otra el 13/11/2019 por \$684.146. Sumadas estas cantidades nos arroja un guarismo de \$1'296.975, lo que quiere significar que lo recibido hasta el momento por la ejecutante no cubre el total de la liquidación del crédito aprobado. Por estas razones se denegará la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: Denegar la solicitud de levantamiento de medidas cautelares impetrado por el demandante CARLOS ALBERTO DE LA HOZ GAMERO.

**NOTIFIQUESE**

  
**RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO**  
**JUEZ**